

Secretaría: Santiago de Cali, 01 de junio del 2023. A la mesa del señor Juez, para proveer, informándole que no hay comunicación de embargo de bienes ni de remanentes. Sírvase proveer.

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO-MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA EL OASIS NIT. 805.009.276-7
DEMANDADO: JUAN FERNANDO GUTIERREZ VALECILLA CC. 94.520.604
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00130-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO. 1497

Santiago de Cali, primero (01) de junio del dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito que antecede en donde la parte demandante reporta el pago total de la obligación, el juzgado,

R E S U E L V E

1.-Terminar el presente proceso Ejecutivo propuesto por **Cooperativa El Oasis** contra **Juan Fernando Gutiérrez Vallecilla**, por pago total de la obligación, realizado por un tercero Art. 461 CGP.

2.- Levantar las medidas cautelares. Oficiése.

3.- No se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo ejecutivo, teniendo en cuenta que estos fueron presentados de manera digital junto con la demanda.

4.- Archivar el expediente, dejando cancelada su radicación.

NOTIFIQUESE,
ESTADO 2 DE JUNIO DEL 2023

Monica Maria Mejia Zapata

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e075392110bf8af9a6c9b4d08a39c4d00509b146d9c492e08f9490ea8d9fcf2e**

Documento generado en 01/06/2023 07:08:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>